



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



008/20

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA

ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 11 FEB 2020

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 47 señala que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el Artículo 235 prescribe en los numerales 1, 2 y 4 que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública y rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, el numeral 29 párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2010, en su Artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, precedido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal, la alcaldesa o el alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley No.482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 13 señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo, siendo que la normativa municipal es emitida por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, la Resolución Administrativa Municipal es emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, en su Artículo 1 señala que tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Asimismo, en su Artículo 8 establece las prohibiciones citando entre ellas, a toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tihuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la ciudad de El Alto; la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto; asimismo, se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestionamiento vehicular de las vías públicas. Adicionalmente, en su Artículo 9 dispone que los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 “Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes”, en su Artículo 1 dispone que el presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo,





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; además de otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos. Por su parte, en su Artículo 8, establece el siguiente procedimiento: **a).** Inicio: Con nota de solicitud dirigida a la MAE, debiendo la Dirección de Ferias y Mercados realizar la verificación de la documentación; **b).** Verificación: Verificada la documentación se remitirán los antecedentes a la SMMUS quienes brindarán informe correspondiente en el plazo de cinco días hábiles; **c).** Inspecciones: La Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; **d).** Informe Final: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; **e).** Resolución Administrativa de Secretaría: La Dirección de Ferias y Mercados dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, misma que podría ser objetada en el plazo de 10 días hábiles posteriores a su notificación; **f)** Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: Se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; **g).** Homologación de la Resolución de Secretaría y de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; **h).** Aprobación y Publicación: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal; **i).** Otorgación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y Ley Municipal Promulgada del Asentamiento: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios; **j).** Fin del Tramite: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento.

CONSIDERANDO:

Que, cursa nota con fecha de recepción 12 de octubre de 2017 por la cual representantes de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “La Fortuna” solicitaron a la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara Alcaldesa de la Ciudad de El Alto, el asentamiento de puesto de venta colectivo de la referida asociación.

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública del Acta de Apertura de Libro de fecha 9 de noviembre de 2016 correspondiente a la gestión 2016 de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “La Fortuna”.

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública del Acta de Fundación de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “La Fortuna” de fecha 3 de junio de 2016.

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública del Acta de Elección del nuevo Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “La Fortuna” (2015- 2020) de fecha 24 de marzo de 2015.

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Posesión del nuevo Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “La Fortuna” (2018 – 2020) de fecha 3 de junio de 2018.

Que, cursa Plano de asentamiento de los puestos de venta de Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “La Fortuna” registrado por el Colegio de Arquitectos de la Ciudad de El Alto en fecha 11 de abril de 2019.

Que, cursa Nota con fecha de recepción 14 de febrero de 2019 por la cual los representantes de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “La Fortuna” solicitaron al Lic. Terceros Olguin en calidad de Director de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto la complementación de la carpeta a la solicitud de asentamiento de la referida asociación.

Que, cursa Acta de Compromiso de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “La Fortuna” de cumplimiento de todas las normas municipales, suscrita en fecha 5 de septiembre de 2019, además se adjunta un Cd Magnético.

Que, cursa Autorización para asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “La Fortuna” emitida en fecha 22 de Octubre de 2018 por los vecinos y representantes de la Junta de Vecinos La Fortuna Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto.

Que, cursa Formulario de Notificación de Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 017/2019 a la Sra. María Remedios Quispe Alanoca con CI N° 5478482 LP en calidad de Secretaria General de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “La Fortuna”, notificada en fecha 20 de diciembre de 2019.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, cursa la Nómina de Afiliados (Fila 1 y Fila 2) a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “La Fortuna”.

Que, cursa fotocopias de las cédulas de identidad de los Afiliados (Fila 1 y Fila 2) a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “La Fortuna”.

Que, mediante Informe CITE: SMDE/DFM/UF/EACL/717/2019 de fecha 02 de julio de 2019, Erick Américo Cahuana Limachi en calidad de Técnico de la Unidad de Ferias, verificó que la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “La Fortuna” cumple con todos los requisitos para la autorización de asentamientos colectivos conforme la Ley Municipal N° 291/2015 y D.M. 046/2015.

Que, mediante Informe CITE: DRMU/URT/319/2019 de fecha 09 de agosto de 2019, Rubén O. Chambi Quispe, en calidad de Técnico de la Unidad de Regulación de Transporte, verificó que la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “La Fortuna”, no afecta la libre circulación vehicular, además que dicho asentamiento colectivo ubicado en la Av. Señor de Lagunas no está contemplado en el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 artículo 26 (PROHIBICIONES).

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/1317/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, Erick Américo Cahuana Limachi en calidad de Técnico de la Unidad de Ferias, en la inspección realizada a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “La Fortuna”, concluye que la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y no genera conflicto entre los vecinos.

Que, mediante Informe CITE: SMDE/DFM/JFAE/158/2019 de 04 de octubre de 2019, la Abg. Jhenny Fernanda Ajnata Escobar, Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, concluyó que se recomienda la procedencia de la Autorización de Asentamiento en favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “LA FORTUNA”, toda vez que la asociación cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291 y su Decreto Municipal N° 046/2015 para el trámite de asentamiento colectivo.

Que, mediante Nota con CITE: SMDE/DFM/UF/369/2019 de 04 de diciembre de 2019 emitida por Erick Américo Cahuana Limachi en calidad de Técnico de la Unidad de Ferias se aclara que los nombres correctos de los comerciantes de la Asociación la “Fortuna” según Carnets de Identidad son: Elza Coronel Lazo de Lazo, Lidia Damiana Arigón de Quispe y Cristina Zapana Quecaña de Villca quienes ocuparán los puestos con N° 55, N°84 y N°99 respectivamente.

Que, mediante Nota con CITE: DGAL/UNMAA/IPA/NOT-06/2020 de fecha 16 de enero de 2020 el Abg. Iván Paco Aisallanque en calidad de Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, observa que en la Disposición Primera de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 017/2019 se autoriza el asentamiento colectivo a ser realizado todos los días de la semana, aspecto que va en contra de lo determinado en el artículo 33 de la Ley N° 482 y artículo 1 de la Ley Municipal N° 291.

Que, mediante Nota con CITE: SMDE/AL/004/2020 de fecha 21 de enero de 2020 el Abg. Jesús Arturo Lazcano Jáuregui en calidad de Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico aclara que fue un error involuntario del área legal de la S.M.D.E. proyectar que la autorización de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “La Fortuna” es para todos los días de la semana.

Que, en fecha 13 de diciembre de 2019 la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico emitió la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 017/2019, por la cual en su Artículo Primero señaló lo siguiente: **AUTORIZAR el asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “LA FORTUNA”** en la Avenida Señor de Lagunas desde Avenida Tupac Katari hasta la calle Gran Bretaña de la Urbanización la Fortuna del Distrito Municipal N° 7 de El Alto con un total de 235 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts² x 2.00 mts², distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente descripción FILA “1” con 117 puestos de venta FILA “2” con 118 puestos de venta, conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado los días lunes y viernes** de cada semana, dicha Resolución se notificó legamente conforme establece el Formulario de Notificación de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico a los 20 días del mes de diciembre de 2019.

Que, a través del Informe CITE: DGAL/UNMAA/SGDM/INF.03/2020 de fecha 31 de enero de 2020 elaborado por el Abg. S. Gonzalo Dueñas Muñoz Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, en las Conclusiones señaló lo siguiente: *“La Secretaría Municipal de Desarrollo Económico emitió la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 017/2019, por el cual en su Artículo Primero dispuso: AUTORIZAR el asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “LA FORTUNA” en la Avenida Señor de Lagunas desde Avenida Tupac Katari hasta la calle Gran Bretaña de la Urbanización la Fortuna del Distrito Municipal N° 7 de El Alto con un total de 235 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts² x 2.00 mts², distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente descripción FILA “1” con 117 puestos de venta FILA “2” con 118 puestos de venta, conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente resolución. El asentamiento se encuentra autorizado los días lunes y viernes de cada semana. De la revisión de la documentación que cursa en antecedentes, habiéndose cumplido el*





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 noviembre de 2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización del uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes, en aplicación del inciso f) del Artículo 8 del citado Decreto Municipal N° 46/2015, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 017/2019 citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal.”

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas y vigente.

RESUELVE:

PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 017/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, emitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “LA FORTUNA” en la Avenida Señor de Lagunas desde Avenida Tupac Katari hasta la calle Gran Bretaña de la Urbanización la Fortuna del Distrito Municipal N° 7 de El Alto con un total de 235 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts² x 2.00 mts², distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente descripción FILA “1” con 117 puestos de venta FILA “2” con 118 puestos de venta, siendo el asentamiento de la citada Asociación los días lunes y viernes.

SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el inciso g), Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

TERCERO.- De conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291 la AUTORIZACION del asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “LA FORTUNA”** es de **CARÁCTER PROVISIONAL Y TEMPORAL** al estar en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción del municipio de El Alto.

CUARTO.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Abg. S. Gonzalo Dueñas Muñoz
ASESOR LEGAL
D.G.A.L. - UNMAA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

C.c./Despacho
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.

J. A. Geovana Blanco Rodríguez
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Jeral R. Quisbert Lopez
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO